

mensualmente, con los nuevos contratos que se vayan suscribiendo.

c) Medidas que se hayan adoptado para impedir la entrada en la central de cualesquiera material, equipo o componentes sin la previa autorización del personal de garantía de la calidad.

d) Documentos acreditativos de los acuerdos establecidos con los fabricantes extranjeros para que los inspectores nombrados a este efecto tengan libre acceso a los procesos de fabricación de los materiales equipos o componentes destinados a la central.

14. A medida que se concrete el diseño de aquellos componentes que todavía no han sido seleccionados o adecuadamente definidos, los titulares, previa justificación ante la Junta de Energía Nuclear, solicitarán la autorización de la Dirección General de la Energía.

15. La Dirección General de la Energía señalará los plazos, dentro de los que habrán de presentarse las informaciones complementarias relativas a los componentes, sistemas y estructuras que, aceptados en principio, precisan una posterior justificación más detallada.

16. Antes de solicitar la autorización de puesta en marcha, los titulares de esta autorización habrán de presentar, ante la Dirección General de la Energía, los siguientes documentos:

a) Justificante de que disponen, en el emplazamiento, de los medios para almacenar, durante cinco años consecutivos, los desechos sólidos producidos.

b) Los resultados del programa de medida de la radioactividad del fondo, fauna y flora del emplazamiento, que servirá de referencia para la futura explotación.

c) Los resultados del programa de investigación y desarrollo que se está realizando para justificar la idoneidad del proyecto y los márgenes de seguridad.

d) Resultados de la inspección base o de referencia de las vasijas de los reactores y demás componentes de la barrera de presión y el programa previsto para las sucesivas inspecciones en servicio.

17. La Dirección General de la Energía, por iniciativa propia o a propuesta de la Junta de Energía Nuclear, podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas, si las circunstancias lo aconsejaren.

18. La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de aportarse, de acuerdo con la legislación vigente y con las cláusulas de esta Resolución.

19. La presente autorización de construcción se concede sin perjuicio de las autorizaciones y de las concesiones cuyo otorgamiento corresponde a otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que el peticionario haya previamente obtenido el correspondiente otorgamiento o conformidad.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

**6692** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/1.483/73.

Origen de la línea: Apoyo 45 de la línea a E. T. 14, «San Pedro de Ribas».

Final de la misma: E. T. «Can Macià».

Término municipal a que afecta: San Pedro de Ribas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,915, tendido aéreo.

Conductor: Cobre de 56 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Una de 100 KVA. y 25.000/380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.052-C.

**6693** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/1.481/73.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Granollers-Mataró.

Final de la misma: E. T. «Marqués».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,042, tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Materia) de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Una de 25 KV. y 11.000/360-220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.053-C.

**6694** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/1.480/1973.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea San Celoni-Gualba.

Final de la misma: E. T. «Lleonart».

Término municipal a que afecta: San Celoni.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,230 tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Materia) de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Una de 50 KVA. y 25.000/380 Kv.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.094-C.